

**ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2013 LAS AYUDAS PARA LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 8 DE JULIO DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA PARA 2007-2013.**

Mediante Orden de 3 de julio de 2013 se convocan para 2013 las ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en la Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para 2007-2013.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la citada Orden de 8 de julio de 2011, se hace pública la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de la ayuda regulada en la citada Orden, en el área temática “Estructuras e Infraestructuras Agrarias / Modernización y Estructuras Agrarias / Ayudas” de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Con esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 16 de la norma de referencia se concede un **plazo de 10 días hábiles** para:

**Primero**, que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo**, que las personas beneficiarias provisionales, las suplentes que así lo consideren, y las que presenten alegaciones, aporten la documentación que corresponda en cada caso, original o copia compulsada, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables para el cumplimiento de los requisitos, según se detalla en el apartado 2 del antes mencionado artículo 16.

Según lo establecido en el apartado 7 del artículo 16, se le tendrá desistida de su solicitud a toda persona beneficiaria provisional, suplente o a aquella que presente alegaciones que en el plazo anteriormente indicado no aporte todos los documentos exigidos para acreditar la condición de persona beneficiaria.

Para cualquier duda o aclaración, los interesados se pueden dirigir a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a su ámbito territorial, donde podrán ser informados con mayor detalle.

Una vez transcurrido el plazo citado se procederá a emitir la correspondiente Resolución de concesión de la ayuda.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y EXPLOTACIONES  
 José María Vargas Sánchez



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla  
 Teléfono: 955 032 000. Fax: 955 032 034

Código Seguro de verificación: oEUrK770jh2RIunTQnNFNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ		FECHA	23/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	oEUrK770jh2RIunTQnNFNw==	PÁGINA	1/1
				
oEUrK770jh2RIunTQnNFNw==				